

RESOLUCIÓN No. (0 0 0 0 1 2 3 B) DE 2015 16 JUL 2015

"Por medio de la cual se adjudica el proceso de SELECCIÓN ABREVIADA POR MENOR CUANTIA No. AUNAP-SAMC-04-2015" cuyo objeto es : "CONTRATAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA PRIVADA LAS 24 HORAS DEL DÍA 30 DÍAS AL MES EN LA ESTACIÓN PISCÍCOLA AL SERVICIO DE LA AUNAP, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE GIGANTE – VEREDA PUEBLO NUEVO EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA"

EL SECRETARIO GENERAL DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA – AUNAP

En ejercicio de las facultades delegadas en la Resolución No. 719 del 29 de Abril de 2015, en concordancia con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y, en especial, de los Decretos 4181 de 2011 y 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que, la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca – AUNAP-, es una Unidad Administrativa Especial con personería Jurídica, con autonomía administrativa y presupuestal, adscrita al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, creado mediante el Decreto 4181 del 03 de noviembre de 2011. Su sede principal y domicilio está en la ciudad de Bogotá D.C; y tiene jurisdicción nacional (presencia a nivel nacional mediante siete (7) Direcciones Regionales y 22 Oficinas), con capacidad para resolver los asuntos de su área de influencia, dependientes directamente del nivel central.

Que la Dirección Regional Bogotá, tiene a su cargo la Estación Piscícola ubicada en la vereda Pueblo Nuevo municipio de Gigante en el departamento del Huila, la cual requiere contar con el servicio de vigilancia privada que garantice la custodia de los bienes y enseres, y en general toda la infraestructura con que cuenta la AUNAP en dicha locación.

Que en este centro de acuicultura se desarrollan programas de generación y validación de nuevas tecnologías y la producción masiva de especies de peces nativas. Así mismo se trabaja con especies exóticas (tilapia) para los programas de fomento de pequeños y medianos productores. Por tratarse del manejo de organismos vivos (peces y algas) se requiere el acompañamiento permanente de personal técnico, tanto de planta como contratistas, quienes se alternan para realizar las actividades requeridas en la estación.

Que teniendo en cuenta el valor individual de los bienes con que cuenta la entidad y la importancia de los centros de producción para el fomento de la pesca y la acuicultura a nivel nacional, es necesario y oportuno contratar la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada en las estaciones piscícolas con una empresa especializada que esté registrada ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, que cumpla con todas las exigencias de ley para las empresas que se dedican a estas actividades y que ofrezca un servicio ágil y oportuno, incluyendo el personal calificado y capacitado, con su respectiva dotación y medios tecnológicos adicionales.

Que los bienes anteriores, como todos los de propiedad de la AUNAP, deben ser custodiados mediante algún sistema de vigilancia para mitigar riesgos de hurto ya que se encuentra en espacios abiertos, adicionalmente debido a que se trata de instalaciones de una extensión considerable se debe tener control sobre el ingreso a las instalaciones de personal o elementos no autorizados evitando riesgos para los alevinos y para los bienes en general de la entidad.

RESOLUCIÓN NÚMERO 00001238 DE 16 JUL 2015 HOJA 2 DE 3

Por la cual se ordena la adjudicación del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. AUNAP-SAMC-04-2015 cuyo objeto es la: "CONTRATAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA PRIVADA LAS 24 HORAS DEL DÍA 30 DÍAS AL MES EN LA ESTACIÓN PISCÍCOLA AL SERVICIO DE LA AUNAP, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE GIGANTE - VEREDA PUEBLO NUEVO EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA"

Que en ese sentido, se necesitó adelantar un proceso de selección con el fin de contratar una persona jurídica que preste el servicio requerido y cumpla con las especificaciones técnicas requeridas por la entidad.

Que en razón a la cuantía y a la naturaleza de los servicios materia de contrato, y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.20. del Decreto 1082 de 2015 y el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, procedimiento a seguir para la selección del contratista fue el de selección abreviada de menor cuantía.

Que por medio de la Resolución No. 1117 del 01 de Julio de 2015, la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca-AUNAP, ordenó la apertura del proceso de selección abreviada menor cuantía AUNAP-SAMC-04-2015 cuyo objeto es "CONTRATAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA PRIVADA LAS 24 HORAS DEL DÍA 30 DÍAS AL MES EN LA ESTACIÓN PISCÍCOLA AL SERVICIO DE LA AUNAP, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE GIGANTE - VEREDA PUEBLO NUEVO EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA", con un presupuesto estimado por Cincuenta y Dos Millones Setecientos Noventa Mil Seiscientos Setenta y Un Pesos (\$52.790.671) M/cte.

Que el día 01 de Julio de 2015 se publicó los pliegos de condiciones definitivos y acto de apertura del proceso en el Sistema electrónico de Contratación Pública SECOP, y se programó con fecha de cierre para la recepción de propuestas el día ocho (08) de Julio de 2015, a las 10:00 am, día y hora que se presentaron en su totalidad dos (2) propuestas por los siguientes interesados:

No.	NOMBRE DEL PROPONENTE
1	LAOS SEGURIDAD LTDA.
2	GRANADINA DE VIGILANCIA LIMITADA.

Que de conformidad al cronograma del proceso de selección se realizó la etapa de verificación de requisitos habilitantes jurídicos, financieros y de experiencia, técnicos y económicos mínimo, cuyo resultado fue publicado en la página del SECOP el día 10 de Julio de 2015, en los siguientes términos:

No.	NOMBRE DEL PROPONENTE	E. JURIDICA	E. FINANCIERA	E. TÉCNICA
1	LAOS SEGURIDAD LTDA.	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
2	GRANADINA DE VIGILANCIA LIMITADA.	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO

Que durante el traslado establecido en el cronograma no se presentaron observaciones contra el informe de evaluación de las ofertas.

Que los informes de evaluación técnica, financiera y jurídica, evidencian un empate. Por lo que fue necesario citar a los oferentes para el día 16 de Julio de 2015 a las 10:00 A.M., a una audiencia pública de sorteo de desempate.

Que desarrollada la audiencia resulto ganador el oferente **GRANADINA DE VIGILANCIA LIMITADA**, identificada con **NIT No. 860513971-9**, quien se encuentra habilitado y el valor de la propuesta es la suma de Cincuenta y Dos Millones Setecientos Noventa Mil Seiscientos Setenta y Un Pesos (\$52.790.671) M/cte.

Que la adjudicación se debe efectuar al proponente cuya propuesta resultó habilitada jurídica, financiera, técnicamente y demás cumplió con el presupuesto establecido para el proceso de selección.

Que en consecuencia,

Por la cual se ordena la adjudicación del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. AUNAP-SAMC-04-2015 cuyo objeto es la: "CONTRATAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA PRIVADA LAS 24 HORAS DEL DÍA 30 DÍAS AL MES EN LA ESTACIÓN PISCÍCOLA AL SERVICIO DE LA AUNAP, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE GIGANTE – VEREDA PUEBLO NUEVO EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA"

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el proceso de Selección Abreviada de menor cuantía SAMC-04-2015 cuyo objeto es "CONTRATAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA PRIVADA LAS 24 HORAS DEL DÍA 30 DÍAS AL MES EN LA ESTACIÓN PISCÍCOLA AL SERVICIO DE LA AUNAP, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE GIGANTE – VEREDA PUEBLO NUEVO EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA", al proponente GRANADINA DE VIGILANCIA LIMITADA identificada con el NIT No. 860513971-9, cuya propuesta tiene un valor de CINCUENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/CTE (\$52.790.671) incluido IVA, e incluyendo demás impuestos, gastos y/o costos directos e indirectos y contribuciones, etc., que sean necesarios para la ejecución del contrato.

ARTÍCULO SEGUNDO: Publíquese el presente acto administrativo. Los interesados podrán consultar los documentos del presente proceso de selección en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública –SECOP–, página web www.colombiacompra.gov.co en los Términos establecidos en el Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: Los interesados podrán consultar los demás documentos del presente proceso de selección en la página Colombia compra Eficiente SECOP, www.colombiacompra.gov.co.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente providencia no procede recurso alguno, conforme lo establece el inciso 3 del artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C.


JOSÉ DUARTE CARREÑO
Secretario General

Proyectó: Christian Jiménez Barcasnegras / Abogado de Contratos

Revisó: Alix Amparo Acuña Borrero / Asesora del Despacho



